



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 -2017/MDV

Ventanilla, 20 de setiembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 20 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 30 de setiembre y 6 de octubre de 2017, dichos actos se celebraran en conmemoración del Quincuagésimo Séptimo aniversario de la Ciudad Satélite de Ventanilla;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como ente pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE LOS DIAS 30 DE SETIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2017


Artículo 1.- Exonérese del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, establecidos en el procedimiento N° 1.02 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ascendente a S/ 200.00 (doscientos 00/100 soles) y del procedimiento N° 2.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ascendente a S/50. 40 (cincuenta 40/100 soles), a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse los días 30 de setiembre y 6 de octubre de 2017.



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abg. D. G. ROSA PINTO